HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Lo resuelto por los Representantes Paritarios de Intendentes y Presidentes Comunales y la Representación de la FESTRAM el 03 de Diciembre de 2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, reunidos ante el Secretario de Regiones Municipios y Comunas y el Director Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, en las Dependencias de la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas de Santa Fe, luego de reiterados diálogos e intercambios de opiniones, las negociaciones alcanzan acuerdo logrando las partes convenir criterios;

Que, el mismo se plasma en Acta Paritaria que contempla abonar a todo el personal Municipal y Comunal Activo una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez;

Que, la misma tiene como objeto la recomposición salarial del año 2016 de los Agentes, ante la pérdida del poder adquisitivo después de aplicar la Política Salarial pactada para este año;

Que, por otra parte dejan garantizada la conformación de la Comisión Paritaria para la Política Salarial 2017 y la actividad conjunta para lograr la actualización de montos de Asignaciones Familiares;

Que, a los fines de legalizar el cumplimiento de lo dispuesto por Acta Paritaria se debe dictar Norma pertinente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2875 / 16

Art. 1) Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez de Pesos: Dos Mil Ochocientos ($2800) en concepto de compensación salarial al personal permanente y contratado.-

Art. 2) La modalidad de pago de acuerdo a lo establecido en la citada Acta será de la siguiente manera: en dos cuotas iguales de Pesos Mil cuatrocientos ($1400), la Primera de ellas en Diciembre de 2016 y la Segunda hasta el 20 de Enero de 2017.-

Art.3) Instruméntese administrativa y contablemente las acciones para el pago en tiempo y forma de mencionada suma no remunerativa, liquidándose la proporción correspondiente al personal que no cumpla con la jornada legal vigente completa.-

Art.4) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE DICIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2875 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **168/ 2016**
FECHA: **30/12 / 16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE